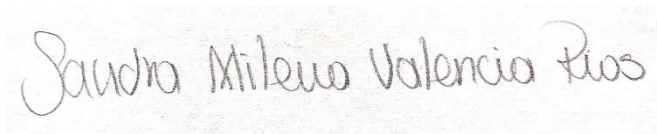


CONSTANCIA.- Manizales, septiembre 6 de 2021. La dejo en el sentido que revisado el portal de títulos judiciales se pudo constatar que el demandado no ha consignado las cuotas alimentarias que se ordenaron en la sentencia.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1351

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

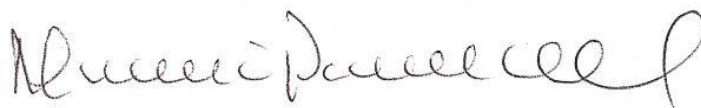
Manizales, nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

Procediendo a resolver la solicitud formulada por la parte demandante, en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por **SEBASTIÁN BERMÚDEZ NARVÁEZ**, contra **GERARDO BERMÚDEZ ORDOÑEZ**, y en vista de que el demandado no ha efectuado los pagos de las sumas adeudadas conforme a la sentencia proferida, se decreta el embargo del 30% de la pensión y mesadas adicionales, que percibe de la Caja de retiro de las fuerzas militares "CREMIL".

Líbrese oficio en tal sentido.

Antes de analizar la liquidación del crédito presentada, se requiere a la parte actora para que acredite haber efectuado el envío a la contraparte.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Familia 007 Oral

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ee079a538c790507b9061afeaa801b3b6c3465713c0e6cf07b0899c7e6b1a6b**

Documento generado en 09/09/2021 01:41:16 PM